



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIV - T° 188 - N° 16.118

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Traslado de dos Juzgados de Familia y el Juzgado de Garantías N° 1 al Partido de Ituzaingó, asignándole competencia territorial exclusiva en dicho Partido.

Res. N° 735

La Plata, 29 de abril de 2015.

VISTO: Las previsiones de la Ley N° 13.814 -prorrogada por Ley 14.621-, que autoriza a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Garantías y Juzgados de Familia unipersonales creados por Ley 13.634 y a establecer, dentro de cada Departamento Judicial, la prórroga y/o modificación de la competencia territorial cuando existan razones que lo justifiquen.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco de las normas citadas, se dictaron las Resoluciones N°s 1532/08, 1447/09, 1860/09, 2837/09, 2/10, 326/10, 2761/10, 3016/14, 3377/14 y 146/15 por las cuales se localizaron Juzgados de Garantías, de Familia y un Tribunal de Trabajo en sedes descentralizadas de los Departamentos Judiciales de Quilmes, San Isidro, Lomas de Zamora, San Martín y Zárate-Campana.

Que en virtud de los lineamientos oportunamente fijados por el Tribunal, en principio se efectuaron traslados de órganos sin funcionar, con la consecuente modificación de la competencia (conf. artículo 3° Ley cit.), previo análisis de la Secretaría de Planificación (conf. artículo 2° Res. 1532/08).

Que, posteriormente, con fundamento en las evaluaciones vinculadas a las necesidades de descentralización, en base a los índices de litigiosidad y realizando las consultas previas correspondientes- se dispuso trasladar Juzgados en funcionamiento. Así se trasladaron los Juzgados de Garantías N°s 4 de Quilmes, N° 2 y 7 de Lomas de Zamora y N° 2 y 5 de San Isidro; a los Partidos de Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza y Tigre, respectivamente, asignándoles competencia territorial exclusiva sobre el partido de asiento (ver Res. N°s 2/10, 3016/14, 2761/10 y 146/15).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 1532/08, la Secretaría de Planificación ha realizado una nueva evaluación en el Departamento Judicial de Morón.

Que la misma considera conveniente el traslado de los dos Juzgados de Familia creados por la Ley 14.684 en el Departamento Judicial de Morón, al partido de Ituzaingó.

Que por otra parte, habiéndose consultado a los magistrados de los Juzgados de Garantías, la titular del Juzgado de Garantías N° 1, doctora Mónica Patricia López Osornio, manifestó su conformidad para trasladar el órgano a su cargo al partido de Ituzaingó.

Que conforme surge de la información estadística correspondiente al año 2014 remitida por la Procuración General, en el partido de Ituzaingó se inician el 15 % de las IPP del departamento judicial Morón y en dicha sede funcionan órganos del Ministerio Público.

Que por lo expuesto, conforme los lineamientos establecidos por la Ley 13.814 y en razón de que las descentralizaciones que se proponen redundarán en una mejor prestación del servicio, corresponde proceder en consecuencia.

Que con relación al Juzgado de Garantías, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -de manera consensuada con la totalidad de los jueces de garantías de la cabecera y conjuntamente con los órganos del Ministerio Público-, deberá elevar una propuesta de distribución de las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías que se traslada, para su aprobación por parte de la Suprema Corte de Justicia.

Que por otra parte, el Tribunal de Alzada deberá analizar alternativas para la subrogación del órgano que se traslada con Magistrados de la cabecera departamental, atento se encontrará de turno permanente (ver Resolución N° 1051/09).

Que tratándose de un Juzgado en funcionamiento, resulta necesario que las Secretarías y Subsecretarías del Tribunal competentes intervengan para llevar a cabo el traslado, adoptando los recaudos necesarios.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y en función de lo dispuesto por la Ley 13.814,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar los dos Juzgados de Familia creados por Ley 14.684 en el Departamento Judicial de Morón pendientes de funcionamiento, al partido de Ituzaingó, asignándoles competencia territorial exclusiva sobre dicho partido.

Los Juzgados de Familia sitos en la cabecera departamental tendrán competencia sobre los Partidos de Hurlingham, Merlo y Morón.

Artículo 2°: Trasladar el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Morón al partido de Ituzaingó, asignándole competencia exclusiva sobre el partido del mismo nombre. Los Juzgados de Garantías sitos en la cabecera departamental tendrán competencia sobre los Partidos de Hurlingham, Merlo y Morón.

Artículo 3°: Disponer que, no obstante lo expuesto en los artículos anteriores, los Juzgados de Garantías y de Familia de la cabecera departamental continuarán manteniendo en la órbita de su competencia territorial al partido de Ituzaingó, hasta tanto se concreten los traslados dispuestos por la presente.

Artículo 4°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Morón, que conjuntamente con la totalidad de los Jueces de Garantías de la cabecera departamental, realicen una propuesta de distribución de las causas en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 1 que se traslada, a fin de adoptar un criterio equitativo, sin afectar los derechos de los justiciables y en resguardo de las garantías procesales. A tales efectos deberá consultarse al Fiscal y al Defensor General departamental.

Artículo 5°: Asimismo, el Tribunal de Alzada deberá adoptar medidas para efectivizar subrogaciones en el órgano que se traslada, atento tratarse de un órgano único con turno permanente, considerando casos análogos.

Artículo 6°: Conferir intervención a las Secretarías de Administración, Planificación y Personal, y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que en el ámbito de sus respectivas competencias adopten las medidas necesarias para instrumentar el traslado de los Juzgados en cuestión.

Artículo 7°: Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia la fecha para concretar los traslados dispuestos.

Artículo 8°: Comunicar el presente decisorio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a la Procuración General, para su conocimiento y efectos que -conforme sus competencias- correspondan.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HÉCTOR NEGRI; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 5.

Res. N° 170 (Pres.).

La Plata, 4 de mayo de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Leonardo Cesar Celsi, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 30 de abril, 1, 2, 3, 4 y 5 de mayo del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Mar del Plata, para los días 30 de abril, 1, 2, 3, 4 y 5 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 3.

Res. N° 171 (Pres.).

La Plata, 4 de mayo de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, Dr. Raúl

Alberto Luchelli Ramos, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 6, 7 y 8 de mayo del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, para los días 6, 7 y 8 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 4.

Res. N° 172 (Pres.).

La Plata, 4 de mayo de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Isidro, Dr. Hernán San Martín, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 30 de abril, 4 y 5 de mayo del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial San Isidro, para los días 30 de abril, 4 y 5 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo y Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1.

Res. N° 173 (Pres.).

La Plata 4 de mayo de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, Dr. Rubén Edgardo Enz, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 30 de abril, 4 y 5 de mayo del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, para los días 30 de abril, 4 y 5 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 2.

Res. N° 174 (Pres.).

La Plata, 4 de mayo de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial 1 Trenque Lauquen,

Dr. Hernán José Crespo, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 30 de abril, 4 y 5 de mayo del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, para los días 30 de abril, 4 y 5 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1.

Res. N° 175 (Pres.).

La Plata, 4 de mayo de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dr. Gerardo César Simonez, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 27, 28 y 29 de abril del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, para los días 27, 28 y 29 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO
Suspensión de terminos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1.

Res. N° 176 (Pres.).

La Plata, 4 de mayo de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Pergamino, Dr. Carlos A. Picco, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 4, 5 y 6 de mayo del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Pergamino, para los días 4, 5 y 6 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**